REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0256
Proceso: EJECUTIVO

De conformidad con el articulo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1.- Aclárese la dirección electrónica del demandado y demandante, en el sentido de indicar si es jmpineda@hotmail.com o jm_pineda@hotmail.com, y por otro lado, si es orlandopalacios@bancopopular.com.co u orlando_palacios@bancopopular.com.co, toda vez que indispensable tener certeza sobre dicho dato a efectos de realizar las notificaciones en debida forma, conforme a lo indicado en el Decreto 806 de 2020. Lo anterior, habida cuenta que la escritura de los mismos en la demanda resulta confusa y, aunque parezca un asunto menor, puede tener repercusiones mayores en cuanto al ejercicio del derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
108f0d8e6cad7134c6504a51e0a39a449346798af53a15b49576dc255e492316
Documento generado en 06/11/2020 10:14:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica